

LEY 70 DE 1989

LEY 70 DE 1989

por la cual la Nación se asocia a la celebración del Centenario de la fundación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la Comunidad de las Madres Betlemitas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y rinde homenaje de admiración y gratitud a la comunidad de las Madres Betlemitas, fundadoras y rectoras del plantel educativo.

Artículo 2o. En el aula máxima del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Palmira, se colocará una placa de bronce con la leyenda "El Congreso de Colombia al Colegio Sagrado Corazón de Jesús en el Centenario de su Fundación (1888- 1988)".

Artículo 3o. El Gobierno Nacional se asocia a la conmemoración de esta efemérides, y destina al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Palmira la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Ampliación de los servicios educativos

\$15.000.000

2. Financiación de la reconstrucción del alcantarillado y pavimentación de las vías aledañas al plantel

\$ 5.000.000

Artículo 4o. El Gobierno Nacional incorporará en el presupuesto de la próxima vigencia, los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. E., a los... días del mes de... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia – Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

República de Colombia – Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

LEY 69 DE 1989

LEY 69 DE 1989

(diciembre 12)

fundación de la ciudad de Ginebra, Valle, se conceden unas autorizaciones y se

dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la conmemoración del octogésimo aniversario de la fundación de la ciudad de Ginebra, en el Departamento del Valle del Cauca, el que se cumplirá el día diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), rinde tributo de admiración a la memoria de sus fundadores y exalta las virtudes cívicas y el espíritu progresista de sus habitantes.

Artículo 2o. De conformidad con los artículos 79 y los ordinales 11, 17 y 20 del 76 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional se asocia a la conmemoración de esta efemérides, destinando la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), para la ejecución de las siguientes obras de desarrollo, utilidad pública e interés social en el Municipio de Ginebra:

1. Construcción de la sede y compra de equipos de la Fundación Musical de la Canción Andina, Funmúsica \$ 15.000.000.

2. Construcción del muro de contención de la quebrada de Vanegas y reconstrucción y terminación del acueducto en el Corregimiento de Costa Rica \$ 25.000.000.

3. Pavimentación de calles, terminación de la casa municipal, dotación y compra de equipo del cuerpo de bomberos y construcción del polideportivo popular del

Municipio de Ginebra \$ 60.000.000.

Artículo 3o. El Gobierno Nacional incorporará en su presupuesto los recursos de que trata la presente Ley, de acuerdo con los programas que para el efecto someta a su consideración el Gobierno Municipal de Ginebra en los cuales deberá mostrarse un aporte local por lo menos equivalente al cuarenta por ciento (40%) del costo total de los mismos.

Artículo 4o. Autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos y hacer los traslados presupuestales y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a los...

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia – Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., diciembre 12 de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte,

Luz Priscila Ceballos Ordóñez.

LEY 68 DE 1989

LEY 68 DE 1989

(diciembre 12)

por la cual la Nación se asocia a los trescientos cincuenta años de la

fundación de la ciudad de Tuluá, rinde honores a la memoria de su fundador, se

hacen algunas apropiaciones al Presupuesto Nacional y se

dictan otras

disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. La Nación se asocia a la celebración de los trescientos cincuenta años de fundación de la ciudad de Tuluá que se cumplirá en el mes de junio de

1989, rinde tributo a su fundador el Capitán de Infantería Juan Lemus y Aguirre; honra y exalta la trascendencia histórica y el papel desempeñado por la ciudad en la vida regional y resalta las virtudes de sus habitantes.

1. Aporte para la apertura de la carretera Mateguada – San Marcos- Monteloro \$ 20.000.000.00.

2. Aporte para pavimentación de la vía Tulúa – Corregimiento de Agua Clara \$ 20.000.000.00.

3. Aporte para pavimentación de la vía Tulúa – Corregimiento La Marina \$ 20.000.000.00.

4. Aporte para la electrificación de la zona de la Cuenca del Río Tuluá desde Mateguada hasta Jicaramata, por intermedio de la Corporación Autónoma Regional

del Valle del Cauca, CVC \$ 30.000.000.00.

5. Aporte para la dotación de bibliotecas, laboratorios, mejoramiento de campos deportivos y de las instalaciones de los Colegios Nacionales: Normal Central

Femenina, Gimnasio del Pacífico, Instituto Técnico Industrial, e Instituto Julia Restrepo \$ 40.000.000.00.

6. Aporte para la dotación del Hospital Regional, Tomás Uribe Uribe, y construcción de la Unidad Cardio-Vascular Pediátrica \$ 10.000.000.00.

7. Aporte para la construcción del muro de contención del río Tuluá sector sur, barrios Avenida Cali y Olímpico \$ 10.000.000.00.

8. Pavimentación barrio Tomás Uribe Uribe; pavimentación barrio Villa Colombia; pavimentación Barrio Rojas y la Campiña; pavimentación barrio San Pedro Claver;

pavimentación barrio Farfán; pavimentación barrio Rubén Cruz Vélez; pavimentación barrio Bolívar; pavimentación barrio Las Américas \$ 10.000.000.00.

9. Aporte para la Universidad Central del Valle \$ 30.000.000.00.

10. Se incluirá así mismo un aporte social para lograr la construcción y sostenimiento del Centro Regional para la tercera edad \$20.000.000.00.

Artículo 4o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a los... días del mes de... de mil novecientos ochenta y

nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS
GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de
Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia – Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., diciembre 12 de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Gobierno,

Carlos Lemos Simmonds.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

La Ministra de Obras Públicas y Transporte,

Luz Priscila Ceballos Ordóñez.

El Ministro de Educación Nacional,
Manuel Francisco Becerra Barney.

LEY 67 DE 1989

LEY 67 DE 1989

(diciembre 11)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del
cincuentenario de la

fundación del Hospital de San José de Bogotá.

El Congreso de Colombia,

DECRETA :

Artículo 1o. La Nación se asocia a la conmemoración del
cincuentenario de la fundación del Hospital de San José de
Bogotá, rinde tributo de admiración a sus

fundadores y exalta la obra asistencial, docente y
científica desarrollada por esta institución.

Artículo 2o. De conformidad con los numerales 17 y 20 del artículo 76 de la Constitución Política de Colombia, autorízase al Gobierno Nacional para planificar y desarrollar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Hospital de San José de Bogotá, así:

- a) Construcción de un edificio para urgencias;
 - b) Construcción de un edificio para consulta externa;
 - c) Construcción de un edificio para residencia de los médicos internos y los médicos domiciliarios;
 - d) Suministro de equipos hospitalarios, por parte del Fondo Nacional Hospitalario;
 - e) Reacondicionamiento y dotación de las salas de cirugía;
 - f) Construcción de un pabellón para quemados;
 - g) Construcción de un pabellón de Pediatría;
 - h) Suministro de un equipo de Tomografía Axial Computada (TAC);
 - i) Financiación de cinco ambulancias;
 - j) Colocación de una placa conmemorativa por parte de la Cámara, en el Hospital
- honrando la memoria de sus fundadores.

Artículo 3o. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes, obtener empréstitos y celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4o. Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los... días del mes de... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República, LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy

República de Colombia – Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D.E., diciembre 11 de 1989.